



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Viernes 10 de octubre	Número 193

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador número 498/97 formulada a don José Javier Estévez Benito (y dos más denunciados), con Documento Nacional de Identidad número 13.301.388 con domicilio en calle Romancero, 8, de Miranda de Ebro (Burgos), por tenencia de estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» 22-2-1992) pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 70.000 pesetas.

Burgos, 5 de septiembre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7654.- 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Sentencia número 501.

En la ciudad de Burgos a 13 de noviembre de 1996.— La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa

Lorente, Magistrados; siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el rollo de apelación número 512 de 1996, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Araceli Miguel Puente, domiciliada en Miranda de Ebro, designado domicilio para oír notificaciones el de doña Marisa Corcuera Mendoza; y de otra, como demandado-apelado, don Jesús María Campo López, domiciliado en Miranda de Ebro, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, siendo parte el señor Abogado del Estado, sobre obtención de justicia gratuita.

I.— Antecedente de hecho.

Primero.— El fallo de la sentencia apelada, cuyos antecedentes de hecho se aceptan, es del tenor siguiente:

«Fallo: Deniego el derecho de justicia gratuita solicitado por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla en nombre y representación de doña Araceli Miguel Puente, a los efectos del pleito que con el número 73/96 se siguen en este Juzgado y del que demana el presente proceso; se imponen las costas a la solicitante; y una vez firme esta sentencia practíquese su tasación para su efectividad por la vía de apremio».

Segundo.— Notificada dicha resolución a las partes, por la representación de la demandante se interpuso contra la misma recurso de apelación que fue tramitado con arreglo a derecho.

Tercero.— En la tramitación del juicio, en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

II.— Fundamentos Jurídicos.

Primero.— Confirmando los pronunciamientos de la sentencia recurrida, procede denegar el derecho de justicia gratuita solicitado a nombre de doña Araceli Miguel Puente, para litigar en el procedimiento de modificación de medidas en sentencia de divorcio, que se sigue en el Juzgado número uno de Miranda de Ebro con el número 73/96, promovido contra ella por don Jesús Campo López, al quedar acreditado que los ingresos de la actora superan el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de solicitarlo, pues que resulta probado que la actora percibe unos ingresos brutos por su salario de 124.979 pesetas/mes, siendo el líquido a percibir de 108.840 pesetas/mes. A dicha cantidad hay que añadirle la suma de 43.724 pesetas/mes que la actora percibe de don Jesús Campo

López como contribución a las cargas del matrimonio (cantidad que en principio se había fijado en 20.000 pesetas y que actualizada conforme I. P. C. supone la cifra indicada de 43.724 pesetas). Siendo las cantidades que «por todos los conceptos» (expresión que se contiene en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), percibe el solicitante, superior al límite del doble del salario mínimo interprofesional señalado en el precepto aludido, no puede reconocérsele el derecho a litigar gratuitamente, teniendo en cuenta que el dicho salario mínimo está fijado para 1996 en 64.920 pesetas.

Segundo.— Por imperativo del artículo 27 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas de ambas instancias han de ser impuestas a la actora.

Fallo.— Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso y confirmar los pronunciamientos de la sentencia recurrida, imponiendo a la actora apelante las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos.

7852.— 15.580

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de quiebra voluntaria seguidos en este Juzgado con el número 329/1997 promovidos a instancia de Compañía Mercantil Crazy Jeans, Sociedad Limitada, y en su representación al Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra voluntaria a la Compañía Mercantil Crazy Jeans, Sociedad Limitada, que tiene por objeto el comercio al por mayor y al por menor de prendas de vestir y sus complementos, pudiendo asimismo realizar la confección, arreglo y reparación de todo tipo de prendas de vestir tanto de caballero, señora y niño; y se ha nombrado Comisario y Depositario de la quiebra, respectivamente a don Félix Miguel Sáiz Rodrigo y don Jaime Ransanz de la Fuente.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Dado en Burgos, a 15 de septiembre de 1997.— La Secretaria (ilegible).

7934.— 4.370

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 96/1996, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Hispamer Servicios Financieros Est. Financ. CR. Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra José Luis Ocaña Iglesias y M.^a Carmen Martínez Guerrero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

— Vehículo marca Land Rover, modelo Discóvery, 2.5 TD base 5 puertas, matrícula BU-3446-S, fecha de matriculación 6 de noviembre de 1993. Valorado en 2.157.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de octubre de 1997 a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 2.157.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 1.064, el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3.— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.— Podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5.— No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.— A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

9.— Si por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10.— En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de noviembre 1997 a las 10,00 horas en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre de 1997, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

11.— De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 24 de septiembre de 1997.— La Secretaria (ilegible).

8298.— 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

En providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición, número 7/1997, promovidos por don Valeriano Santamaría Tajadura y doña Francisca Tajadura Arceo, representada

por doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Antoliano Pérez Santamaría y otros, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se emplace a dichos demandados para dentro del plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos en cuyo acto, se les hará entrega de copias de la demanda y documentos, concediéndoles plazo para contestar a la misma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a 9 de septiembre de 1997.— El Secretario (ilegible).

7853.— 4.180

El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bugos.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 531/96, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 23 de junio de 1997.— El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural Burgos, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigida por Letrado, contra don Gilberto Alonso Poza, don Alfonso Alonso Poza, don Juan Manuel Alonso Poza y doña Raquel Alonso Poza, declarados en rebeldía; y

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez en nombre y representación de la Caja Rural Burgos, contra don Gilberto, don Alfonso, don Juan Manuel y doña Raquel Alonso Poza, debo decretar la disolución y división del proindiviso de las fincas descritas en el antecedente de hecho primero de esta resolución debiéndose proceder a su venta en pública subasta, repartiendo el precio entre los litigantes o partícipes en proporción a su cuota de participación.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 11 de septiembre de 1997.— El Secretario (ilegible).

7956.— 5.700

El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bugos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 1997.— La Ilustrísima señora doña Teresa Romero Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 33/97 seguidos a instancia de don Joaquín Morales Borrego, representado por el Procurador doña María José

Martínez Amigo y defendido por el Letrado doña Barbará Pilar Rodríguez Vargas, contra doña Marlene Mora Rodríguez, con domicilio desconocido, declarada en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.— Que debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio contraído por don Joaquín Morales Borrego y doña Marlene Mora Rodríguez, manteniéndose los efectos establecidos en la sentencia dictada en autos de separación 377/94, del Juzgado número dos de Xátiva, todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán.— El Secretario (ilegible).

7957.— 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el cognición, número 219/1995, instado por Telefónica de España, Sociedad Anónima, contra doña Francisca Agudo Puente y herederos desconocidos de don José Cuesta Ramos, en paradero desconocido, en reclamación de 262.974 pesetas en concepto de capital y fijándose para intereses y costas 175.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha practicar el embargo del bien que a continuación se describe:

1.— Finca número 4.642, tomo 1.269, libro 30, folio 147, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitigudino (Salamanca), sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

En Burgos, a 15 de septiembre de 1997.— El Secretario (ilegible).

8005.— 3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 131/97, instado por Comunidad de Propietarios plaza San Bruno, número 7, de Burgos, contra don José Antonio Núñez Pampliega, se ha acordado para mejor proveer en el día de la fecha, citar al demandado en este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial, admitida a la parte actora, para que el próximo día 16 de octubre a las 10,00 horas, y para el caso de que no comparezca se señala para segunda citación el próximo día 17 de octubre a las 10,00 horas, con apercibimiento de tenerle por confeso si no comparece a esta segunda citación, y para que sirva de citación en legal forma a don José Antonio Núñez Pampliega, en paradero desconocido, extendiendo la presente que firmo en Burgos, a 23 de septiembre de 1997.— La Secretaría (ilegible).

8168.— 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña Carmen María Moradillo Arauzo, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 22/97, seguidos a instancia del Procurador

don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre de Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra doña Teodora Hoz Bocanegra y don José Luis González Angulo, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 8-1.º A, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Teodora Hoz Bocanegra y don José Luis González Angulo, quienes por su imcomparecencia fueron declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil catorce pesetas (184.014 pesetas), así como los intereses pactados en la póliza de préstamo con garantía personal número 5271-007-810-3, desde el día 30 de diciembre de 1996, coincidente con la fecha de liquidación de la cuenta, hasta su total pago, con expresa imposición de costas a tales demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a doña Teodora Hoz Bocanegra y don José Luis González Angulo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 5 de septiembre de 1997. Doy fe.— La Juez Sustituta, Carmen María Moradillo Arauzo.— El Secretario (ilegible).

7854.— 3.800

Doña Carmen María Moradillo Arauzo, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 415/96 a instancia de la Procuradora señora Ruiz Antolín, en nombre de doña Felisa Escolar Oreca y otros, contra doña Vicenta Escolar Gutiérrez y otros, autos en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En Burgos, a 17 de junio de 1997. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 415/96 seguidos a instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre de doña Felisa Escolar Oreca, don Raimundo, don Eladio, doña Casta y doña María del Carmen León Escolar, don Eugenio, doña Juana, don Vicente, doña María del Carmen, don Vidal, don Jesús, doña Agueda, don Félix y doña Felipa Escolar León, don Eladio, don Andrés, don Pablo, doña Constanca, don Félix y don Miguel Escolar Royuela, todos ellos mayores de edad y dirigidos por el Letrado don Luis Linares García, contra doña Vicenta Escolar Gutiérrez y doña Casta María J. Escolar Gutiérrez, mayores de edad, representadas por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigidas por el Letrado don Luis Arregui Díaz, contra don Santiago Escolar Gutiérrez, en paradero desconocido y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Escolar Oreca y don Andrés Escolar Oreca siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal, sobre división y adjudicación de herencia de don Andrés Escolar Oreca, autos dimanantes de juicio voluntario de testamentaria número 379/94 seguido en este Juzgado.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de doña Felisa Escolar Oreca, don Raimundo, don Eladio, doña

Casta y doña María del Carme León Escolar, don Eugenio, doña Juana, don Vicente, doña María del Carmen, don Vidal, don Jesús, doña Agueda, don Félix y doña Felipa Escolar León, don Eladio, don Andrés, don Pablo, doña Constanca, don Félix y don Miguel Escolar Royuela, contra doña Vicenta y doña Casta María Jesús Escolar Gutiérrez, representadas en autos por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra don Santiago Escolar Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la validez de las operaciones particionales efectuadas por el contador dirimente, don Juan Manuel Velázquez Ruiz, en juicio voluntario de testamentaria número 379/94 seguido ante este Juzgado, con la salvedad de la adjudicación a doña Felisa Escolar Oreca del saldo de la cuenta de Banesto por importe de 280.081 pesetas, descrita al documento número 4 del inventario del cuaderno particional señalado, condenando a los demandados a estar y pasar con lo resuelto en la presente resolución, ordenándose, consiguientemente, la adjudicación compensatoria de dicha cantidad a favor de la actora con cargo a otros saldos que se les hubiesen adjudicado, todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado: (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a don Santiago Escolar Gutiérrez y a los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Escolar Oreca, y de don Andrés Escolar Oreca, expido el presente en Burgos, a 11 de septiembre de 1997.— La Juez Sustituta, Carmen María Moradillo Arauzo.

7958.— 9.500

Doña Carmen María Moradillo Arauzo, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 469/96 a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra Banco Central Hispano, Sociedad Anónima, e Industrias Cárnicas Villafra, Sociedad Anónima, esta última actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, barrio de Villafra; autos en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En Burgos, a 10 de septiembre de 1997. Vistos por la señora doña Carmen María Moradillo Arauzo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho número 469/96, seguidos a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra el demandado Banco Central Hispano, Sociedad Anónima, y también contra Industrias Cárnicas Villafra, Sociedad Anónima.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda en representación de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra Banco Central Hispano, Sociedad Anónima, y contra Industrias Cárnicas Villafra, Sociedad Anónima, debo declarar la preferencia legal y el mejor derecho de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, a cobrar el crédito con prioridad y preferencia a Banco Central Hispano, Sociedad Anónima, ejecutante en los autos 297/93 del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos y sobre los bienes del mismo ejecutado Industrias Cárnicas Villafra, Sociedad Anónima, en juicio ejecutivo 297/93 del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos por la total cantidad debida a Banco de Castilla, Sociedad Anónima,

que asciende a seis millones ochocientos setenta y siete mil doscientas sesenta pesetas (6.877.260 pesetas), más intereses y costas. De las sumas obtenidas de la venta de los bienes embargados en autos 297/93 se extraerán las correspondientes al crédito de la entidad actora para pago a la misma con preferencia a Banco Central Hispano, Sociedad Anónima.

Notifíquese esta resolución a Industrias Cárnicas Villafra, Sociedad Anónima, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia. No se expresa condena en costas procesales. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado: Carmen María Moradillo.

Y para que conste y sirva de notificación a Industrias Cárnicas Villafra, expido el presente en Burgos, a 11 de septiembre de 1997.— La Juez Sustituta, Carmen María Moradillo Arauzo.

8008.— 5.700

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número nueve**

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al número 201-96-E, a instancia de Sucona, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde contra don Jorge González Gutiérrez en reclamación de cantidad, cuantía un millón de pesetas de principal, más quinientas mil pesetas en concepto de intereses moratorios, más trescientas treinta mil pesetas en concepto de intereses estipulados, más un millón setecientas sesenta mil pesetas estipuladas en la escritura, para gastos y costas; por el presente se notifica la existencia del procedimiento a los actuales titulares de las obligaciones hipotecarias que figuran en la certificación de cargas, siendo estos desconocidos, según lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a fin de que puedan intervenir en la subasta a celebrar en su día o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos del actor, y siendo la finca hipotecada la siguiente:

Parcela de terreno en Cardeñajimeno, cercada de piedra y mampostería, donde llaman Bercolada de Casares y Fuente Jordana, con una extensión de 5.000 metros cuadrados, que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 3.164, folio 240, libro 17 de Cardeñajimeno, finca 1.490, inscripción 7.ª. Sobre dicha finca se encuentran contruidos dos pabellones, una piscina, un pozo artesano, cerramiento de la finca y local.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido el presente en Burgos, a 5 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez (ilegible).— El Secretario (ilegible).

7799.— 3.610

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE BURGOS**

Autos núm. D-500/97

Ejecución núm. 119/97

En autos número 500/97 seguidos a instancia de don Fernando Martínez Rojas contra la empresa Ofinosa, Sociedad Anónima, en reclamación por despido, ejecución forzosa número 119/97, ha sido dictada por la Ilustrísima señora Magistrada Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, la siguiente:

Providencia. Magistrada Juez, Ilustrísima señora Mostajo Veiga.— En Burgos, a 5 de septiembre de 1997.

Dada cuenta; se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa a instancias de don Fernando Martínez Rojas contra la empresa Ofinosa, Sociedad Anónima, por un principal de 1.000.000 de pesetas más 200.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas.

Se consideran embargados a todos los efectos legales los permisos de investigación y exploración así como la licencia de actividad y derecho de explotación que figuran inscritos en la Consejería de Industria, Sección de Minas, de la Junta de Castilla y León a favor de la empresa apremiada Ofinosa, Sociedad Anónima, como consecuencia de la explotación minera que la misma tiene en la localidad de Salinillas de Bureba (Burgos).

A tal efecto, oficiase a la citada Consejería poniendo en su conocimiento el embargo recaído sobre los bienes y derechos indicados y para que, una vez efectuada la anotación de embargo acordada, se comunique a este Juzgado tal circunstancia a fin de continuar con la tramitación correspondiente.

Asimismo practíquense las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por quince días para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Notifíquese este proveído a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Ilustrísima señora Magistrada Juez, A. Mostajo Veiga.— S. S.ª El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Ofinosa, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Salinillas de Bureba (Burgos) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 12 de septiembre de 1997.— El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

7856.— 5.700

Autos núm. D-212/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Angeles Quintano Navarro contra Fondo de Garantía Salarial y don Javier Antón Pérez, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-212/97 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Extinguir la relación laboral existente entre la trabajadora doña María Angeles Quintano Navarro y la Empresa Javier Antón Pérez y condenar a esta a que abone a aquella las siguientes cantidades: A) 115.920 pesetas en concepto de indemnización y B) 203.136 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Javier Antón Pérez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 13 de septiembre de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7857.— 3.800

Autos núm. D-426/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Martín Quijada Muñoz, contra el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Construcciones Elena, Sociedad Limitada y don Celestino Sáinz del Río, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D- 426/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 2 de septiembre de 1997.— La Ilustrísima señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, doña Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia número 387/97. En Autos núm. 426/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Martín Quijada Muñoz, y como demandados la Empresa Construcciones Elena, Sociedad Limitada, don Celestino Sáinz del Río y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación por despido.

Fallo.— Que, desestimando la demanda interpuesta por don Martín Quijada Muñoz, contra la Empresa Construcciones Elena, Sociedad Limitada, don Celestino Sáinz del Río y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro inexistente el despido del actor y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Elena, S. L., y a don Celestino Sáinz del Río, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 15 de septiembre de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7902.— 3.800

Autos núm. D-196/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Manuel Pedrosa Segovia contra Fondo de Garantía Salarial y Soleras y Pavimentos Burgaleses, Sociedad Limitada, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-196/97 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Pedrosa Segovia contra Soleras y Pavimentos Burgaleses, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas (54.625 pesetas), así como al pago del 10% de interés anual por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Soleras y Pavimentos Burgaleses, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 16 de septiembre de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7937.— 4.940

Autos núm. D-191/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan José Barriga López, contra la Empresa Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-191/97 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 12 de septiembre de 1997.— La Ilustrísima señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia número 409/97. En autos número 191/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan José Barriga López y como demandada la Empresa Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad.

«Fallo.— Que, desestimando la demanda interpuesta por don Juan José Barriga López, contra la Empresa Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7960.— 5.700

Autos núm. D-75/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Alberto Ortiz Fernández contra Valtel Vallisoletana de Telecomunicaciones, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-75/97 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: «Extinguir la relación laboral existente entre el trabajador don Alberto Ortiz Fernández y la Empresa Valtel Vallisoletana de Telecomunicaciones y condenar a ésta a que abone a aquél las siguientes cantidades: A) 132.367 pesetas en concepto de indemnización y B) 133.348 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución».

Y para que sirva de notificación a Valtel Vallisoletana de Telecomunicaciones, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 26 de junio de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7961.— 3.420

Autos núm. D-557/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa González Pérez contra Fondo de Garantía Salarial y Taselburg, Sociedad Limitada, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D- 557/97 se ha acordado citar a Taselburg, Sociedad Limitada en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-10-1997, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Taselburg, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 24 de septiembre de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8204.— 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Aanuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don César González Martínez y su esposa doña María Socorro Antón Sedano (Expte. de S.I.C. González Martínez; M.S. Antón), se ha dictado con fecha 12 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de noviembre de 1997 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.^a planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 4.533.869 pesetas.

En segunda licitación: 3.400.401 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.266.934 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.^º— El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

— Lote único; tomo, 3.794; folio, 48; finca, 1.789; urbana:

Local destinado a vivienda, ubicado en la planta primera alta, parte derecha y anterior de las cuatro en que se divide la planta, con acceso por el portal y escalera común, puerta izquierda de la casa en calle Compostela, número 7. Por sus características constructivas se denomina de tipo B. Consta de vestíbulo, estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza cubierta. Ocupa una superficie útil de 60,21 metros cuadrados. Linda: al frente considerando su fachada principal, con calle Compostela, a la que recae su fachada principal, con calle Compostela, con tres huecos de luz; derecha, mirando a la fachada, casa contigua de Mariano González Sendino; izquierda, vivienda contigua de la misma puerta número dos del edificio, y espalda, hueco de escalera y vuelo al patio de luces. Coeficiente: 3,75%.

2.^º— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.^º— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.^º— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.^º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.^º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.^º— Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.^º— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con

la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º— Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10.º— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.º— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.º— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obre-ros de Burgos, por importe de 5.059.904 pesetas según informe de dicha Entidad de fecha 20 de mayo de 1997.

— A favor de Asociación Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Sociedad General de Autores de España (SGAE), por importe de 200.227 pesetas.

— A favor de doña María Magdalena y don Antonio Moliner del Cerro, por importe de 600.000 pesetas.

13.º— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 17 de septiembre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8044.— 17.480

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Jesús Martín González, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de noviembre de 1997 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.º planta.

El tipo de subasta será:

— Para el lote primero:

En primera licitación: 1.117.749 pesetas.

En segunda licitación: 838.311 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 558.874 ptas.

— Para el lote segundo:

En primera licitación: 97.000 pesetas.

En segunda licitación: 72.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 48.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º— Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

— Lote primero: Tomo, 1.135; folio, 55; finca, 3.350; urbana:

Vivienda unifamiliar de una sola planta, sita en Villamayor de Treviño, que ocupa una superficie construida de 191,70 metros cuadrados y útil de 170,75 metros cuadrados. Está compuesta de una sola planta, donde tiene las siguientes dependencias: Estar-comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios, baño, aseo y despensa. Cuenta también con terraza y garaje.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

— Lote segundo: Tomo, 1.135; folio, 56; finca, 3.353; finca número 188 del plano general de concentración parcelaria de Villamayor de Treviño, dedicada a cereal seco, al sitio de Carrobusto. Mide 23 áreas.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

2.º— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º— Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes

depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º — Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º — Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— Sobre la finca número 3.350, descrita en el lote primero, a favor del Banco Aragózano, por importe de 15.519.730 pesetas según informe de dicha Entidad de fecha 13 de mayo de 1997.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña María Concepción Tobar Saiz, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 18 de septiembre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8045.— 20.520

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Santiago Juez Palacios, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de noviembre de 1997 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.317.292 pesetas.

En segunda licitación: 2.487.969 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.658.646 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

— Lote único: Tomo, 3.460; folio, 94; finca, 12.597; urbana:

Vivienda interior en la segunda planta a la izquierda de la misma y señalada con el número 4 con acceso por el portal número 1, de la calle Castrojeriz, en esta ciudad. Tiene una superficie útil de 47,91 metros cuadrados. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, baño, despensa y pasillo distribuidor. Linda: Mirando desde la calle Castrojeriz; frente, caja de escaleras y vivienda derecha de esta planta; fondo, casa número 29, de San Pedro y San Felices; derecha patio interior del edificio; izquierda, casa número 31, de la calle San Pedro y San Felices. Cuota-valor: 2,50%.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

2.º — Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º — Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a, resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º — Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los

rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º— Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de Caja de Burgos, por importe de 151.660 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 13 de febrero de 1997.

— A favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreiros de Burgos, por importe de 320.048 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 17 de febrero de 1997

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña Ana Isabel Vegas Martínez, como copropietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condeños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 17 de septiembre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8047.— 17.860

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Jesús del Olmo Pérez y su esposa doña María Milagros Morales Ramos, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de noviembre de 1997 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.º planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 822.916 pesetas.

En segunda licitación: 617.187 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 411.458 ptas.

Cumplánse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º— El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

— Lote único: Tomo, 3.499; folio, 158; finca, 24.251; urbana:

Vivienda de la planta segunda alta tipo C, con entrada por el portal número 3, de la Glorieta Luis Braille, folio 117 extensa. Se compone de vestíbulo, cocina, estar-comedor, paso, baño, aseo, cuatro dormitorios, tendedero y terraza. Tiene una superficie útil de 89,98 metros cuadrados y construida de 112,70 metros cuadrados. Linda: Norte, sobre planta baja; este, con vivienda tipo A, derecha de esta planta y del portal número 13, de la calle Luis Alberdi; sur, sobre calle Luis Alberdi y Glorieta Luis Braille; oeste, con vivienda tipo B, de esta planta e idéntico portal y elementos comunes de escalera, ascensor y distribuidor. Lleva como anejo inseparable de su propiedad la plaza de garaje señalada con el número 19 y situada en la planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de 23 metros cuadrados; y una cincuentaidosavas partes indivisa de un local destinado a almacén de bicicletas, situado en la planta de sótano a la izquierda de la rampa de 52,30 metros cuadrados. Cuota-Valor: 1,80%.

2.º— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º— Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes

depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º — Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º — Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. — La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. — Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de Caja de Madrid, por importe de 7.716.899 pesetas según informe de dicha Entidad de fecha 27 de mayo de 1997.

— A favor de Embutidos Río Vena, Sociedad Limitada por importe de 3.093.185 pesetas.

13. — Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 19 de septiembre de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8048. — 19.380

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Jesús Ramón Ortega Valenciano, casado con doña María Begoña Les Ruesga, se ha dictado con fecha 9 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de noviembre de 1997 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 15.194.740 pesetas.

En segunda licitación: 11.396.055 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 7.597.370 ptas.

Cumplánse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

— Tomo, 3.420; folio, 51; finca, 22.261; urbana.

Local comercial en planta baja, de la casa núm. 3 y 5 de la calle Sombrerería, folio 39 extensa. Con una superficie construida de 67,35 metros cuadrados. Linda: frente o sur, con calle Sombrerería; izquierda u oeste, portal y escaleras de subida a los pisos altos y pared medianera lindante con la casa número 7, de herederos de Mauricio Fernández; fondo o norte, patio de luces y casa de Rosario Carrera; derecha o este, patio de luces. Cuota-valor: 22%.

2.º — Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º — Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º — Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad

Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º— Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisará al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de Caja de Burgos, por importe de 28.348.840 pesetas según informe de dicha Entidad de fecha 21 de mayo de 1997.

— A favor de Egarmoda, Sociedad Limitada, por importe de 382.985 pesetas.

— A favor de Manufacuras Orive, Sociedad Anónima, por importe de 1.367.319 pesetas.

— A favor de la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por importe de 221.116 pesetas.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 17 de septiembre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8046.— 15.200

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Luis Vallejo Conde y su esposa doña María Dolores del Pino Marcos, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de noviembre de 1997 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 151.251 pesetas.

En segunda licitación: 113.437 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 75.625 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º— El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

— Lote único: Finca, 13.425; folio, 55; tomo, 3.564; urbana:

Vivienda del piso primero derecha exterior de la casa en la calle Alfareros, número 18. Se compone de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina y aseo. Tiene una superficie de 69,12 metros cuadrados. Linda: Por el norte, con finca núm. 16 de la calle Alfareros; por el sur, con vivienda mano izquierda exterior y caja de escalera; por el este, con vivienda mano izquierda interior y patio interior y por el oeste, con calle Alfareros. Cuota-valor: 4,36%.

2.º— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º— Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º — Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de Caja de Burgos, por importe de 10.145.500 pesetas según informe de dicha Entidad de fecha 20 de mayo de 1997.

— A favor de Bodegas Balbás, Sociedad Limitada, por importe de 1.251.317 pesetas.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 18 de septiembre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8043.— 15.200

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Peña Bravo y su cónyuge doña Felisa Hidalgo Morillo, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 12.685.000 pesetas.

En segunda licitación: 9.513.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 6.342.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III (Recaudación en vía ejecutiva), capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — El bien a enajenar responde al siguiente detalle:

— Tomo, 1.045; folio, 176-178; libro, 8; finca, 1.003.

Finca rústica, finca de secano en término municipal de Caleruega, al pago de Río Seco, de veinte áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Reverendos Padres Dominicos; sur, herederos de Isidro Martín. Comprende parcelas 926 y 927 del polígono 29. En el ángulo sur-este del terreno descrito, existe construida la siguiente finca: Una nave industrial con dependencias anexas a la misma. Consta de planta baja en la que existe en la parte anterior o fachada principal, situada al este y con sus correspondientes accesos independientes, respectivamente de izquierda a derecha, una cochera que ocupa la superficie de 29 metros y 45 decímetros cuadrados y un apartamento para oficina de 29 metros y 6 decímetros cuadrados, en esta superficie y aquella útiles. En la parte posterior de estas dependencias existen: un servicio para señoras y otro para caballeros, que ocupan cada uno de ellos la superficie útil de 10 metros y 58 decímetros cuadrados, a la derecha de éstos un apartamento destinado a mantenera de 4 metros y 64 decímetros cuadrados y al fondo de éste, otro dedicado a cámara frigorífica con la superficie de 6 metros y 23 decímetros cuadrados, ambas superficies útiles, y a la derecha de estas dos últimas dependencias, está la cocina con una superficie de 34 metros y 87 centímetros cuadrados. En la parte anterior y sobre la zona ocupada por la cochera, paso y oficinas, existe una planta alta destinada a vivienda, que ocupa aproximadamente la superficie de unos 80 metros cuadrados útiles a la que se accede por la escalera existente en dicho paso de la planta baja, la cual está compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y en la parte posterior de la nave de fabricación y sobre la zona ocupada por los servicios, cámara mantenera y cocina y otra planta diáfana destinada a secaderos con superficie de unos 74 metros cuadrados. Toda la edificación ha sido construida con materiales de actualidad, con hueco doble y sus cubiertas de fibrocemento gronda. Ocupa la superficie construida 315 metros y 12 decímetros cuadrados, hallándose rodeada por el resto del terreno por sus aires norte, este y oeste, destinados a patios.

2.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta del bien por el que desea pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º — Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicará el bien a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo

guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º — Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudique el bien previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º — Si en primera licitación no existieran postores se anunciará una segunda licitación. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º — La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien subastado para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10.— Sobre el bien que se enajena no constan cargas y gravámenes.

11.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-1994) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 19 de septiembre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8049.— 15.200

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público que la Orden de 29 de agosto de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de La Junta de Castilla y León por la que se aprueba definitivamente la modificación del plan general municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el área del Antiguo Venerables, delimita como nueva unidad de actuación la denominada C-13, con una superficie de 10.914 metros cuadrados.

La Ordenanza urbanística aplicable es como sigue:

4.445,09 m.2 P+G	Educativo Preescolar + E.G.B.
4.032,00 m.2 RI+RC	Religioso iglesias + conventos
1.134,00 m.2 MC 616	Residencial
1.292,91 m.2	Areas libres

Burgos, a 22 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8187.— 3.000

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público que la Orden de 29 de agosto de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, aprueba definitivamente el plan especial del Aeropuerto de Villafra y que las Ordenanzas contenidas para su aplicación son del tenor literal siguiente:

* * *

7.— ORDENANZAS

El objeto de las presentes Ordenanzas es el establecimiento de una reglamentación básica para el desarrollo del plan especial, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley del Suelo y en el Plan General «Delta Sur» hoy vigente.

En su artículo III.50.º.2. sobre «Condiciones reguladoras del sistema de transporte aéreo» el Plan General establece que «la eventual transformación del carácter actual del aeródromo, predominantemente militar y deportivo, para su utilización comercial, deberá llevar consigo la redacción de una Ordenanza propia de regulación de la nueva clase de actividad aeroportuaria». Por tanto las presentes Ordenanzas dan cumplimiento a este mandato del Plan y se integran en el contenido del Plan Especial.

Esta normativa resulta de obligado cumplimiento en todo el ámbito comprendido en el presente Plan Especial. No obstante, dado el carácter claramente específico del uso aeroportuario, estas Ordenanzas se plantean con un alcance genérico, aportando unos criterios generales que se deben tener en cuenta en las futuras intervenciones. De este modo se pretende evitar que una reglamentación rígida y pormenorizada pudiera condicionar la adecuada implantación de los usos previstos, que deberán cumplir en todo caso con la legislación general vigente sobre la materia.

DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.— Las presentes Ordenanzas desarrollan la Normativa urbanística del Plan General en lo que se refiere al uso aeronáutico, siendo de aplicación a todas las intervenciones que se lleven a cabo en el ámbito del Plan Especial, que queda delimitado en la documentación gráfica del mismo.

Artículo 2.— Todos los planos y documentos escritos de este Plan Especial forman parte en cuanto a su contenido técnico jurídico de las presentes Ordenanzas, teniendo preferencia, en caso de discrepancia, los documentos gráficos y entre estos, los de mayor definición. En todo lo no contemplado en estas Ordenan-

zas, serán de aplicación las normas urbanísticas del Plan General vigente en cada momento.

Artículo 3.— La fecha de entrada en vigor de las presentes Ordenanzas será la de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Artículo 4.— Corresponderá al Ayuntamiento de Burgos la interpretación de estas Ordenanzas, así como el derecho de inspección para garantizar su cumplimiento.

REGIMEN DEL SUELO

Artículo 5.— El Plan Especial no puede alterar la clasificación del suelo, por lo que se mantiene la establecida por el Plan General vigente en el momento de su tramitación, de modo que todo el suelo comprendido en su ámbito está clasificado como suelo no urbanizable común. En el caso de la entrada en vigor de un nuevo planeamiento general que modificara la clasificación de alguna parte de los terrenos afectados, se entenderá sustituida dicha clasificación, sin que por ello pierdan vigencia el resto de determinaciones de este Plan Especial que no contradigan al nuevo planeamiento.

Artículo 6.— Está previsto que los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial sean de titularidad pública, para lo que se ha establecido el sistema de actuación por expropiación. No obstante, puesto que el desarrollo de la actividad aeroportuaria puede exigir la restricción de accesos de bienes y personas o animales, y consecuentemente la delimitación física del recinto del aeropuerto, podrá procederse al vallado perimetral de todo o parte del ámbito del Plan Especial, sin más restricción que el cumplimiento de las propias servidumbres aeronáuticas.

REGIMEN DE USOS

Artículo 7.— El uso genérico y principal en el ámbito de este Plan Especial será el aeronáutico, que se corresponde con la categoría TA Transporte Aéreo, definida en el Plan General como «áreas de equipamiento, servicios e instalaciones del transporte aéreo».

A estos efectos, serán admitibles todos aquellos usos relacionados directa o indirectamente con el uso aeronáutico, relacionándose a continuación con carácter indicativo los siguientes:

Pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, helipuerto, torre de control, centro de mando, terminales de viajeros, oficinas, servicios de hostelería y de atención al viajero, terminales de carga, hangares, almacenes de carga, actividades logísticas, zonas de aparcamientos, viales, central eléctrica, edificio contra incendios, abastecimiento de combustible, y todos aquellos elementos o instalaciones necesarios para la navegación aérea como observatorios meteorológicos, localizadores, mangas de vientos, sistemas de aproximación, etc., así como aquellos usos que puedan derivarse de la integración del aeropuerto en el conjunto del Centro de Transportes de Villafraía.

Artículo 8.— Como desarrollo del uso TA Transporte aéreo, se establecen dos categorías diferenciadas:

— TAV. Área de campo de vuelos. Corresponde a la gran explanada de pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, helipuerto y zonas libres. En este ámbito se admite la urbanización en el grado que se considere preciso, pero no podrán llevarse a cabo construcciones ni edificaciones. Únicamente podrán realizarse todas aquellas instalaciones y elementos necesarios para la navegación aérea.

— TAE. Área de equipamiento aéreo. Corresponde a las dos zonas así delimitadas en el plano de zonificación, en las que pueden llevarse a cabo construcciones directa o indirectamente relacionadas con el uso aeronáutico. La primera de ellas corresponde a la actual ubicación de la torre de control, hangares y resto de construcciones existentes a ambos lados de la vía férrea, más los espacios necesarios para su posible ampliación con otras construcciones. La segunda corresponde a una reserva de suelo en la zona sur del ámbito del Plan Especial, como previsión de una

posible ampliación futura del aeropuerto con otra zona de terminales y con un nuevo acceso.

Artículo 9.— Además del uso principal de transporte aéreo se establecen como usos compatibles dentro del ámbito del Plan Especial los usos TT (Transportes Terrestres) y TF (Transporte por ferrocarril y actividades anexas). La regulación de estos usos será la establecida en el Plan General vigente o la que resulte de aplicación como consecuencia de la revisión del planeamiento general. Estos usos podrán ubicarse en el ámbito señalado en el plano de zonificación de este Plan Especial con las siglas TT + TF, permitiéndose expresamente la implantación de la nueva estación de mercancías por ferrocarril, y todo tipo de actividades logísticas relacionadas con el transporte intermodal.

Artículo 10.— Para el ámbito situado al norte de la vía férrea en el que están ubicadas las edificaciones de la antigua Milicia Universitaria, se establecen también como usos compatibles los terciarios en general, y en concreto los relacionados con las «Actividades de promoción empresarial y formación», siempre como desarrollo de la Ordenanza genérica asignada TAE. La instalación de estos usos en este ámbito se realizará exclusivamente mediante la reutilización de las edificaciones existentes, asegurándose así la integración en el entorno protegido y el respeto de los valores ecológicos del encinar existente.

Artículo 11.— La ordenación pormenorizada de las zonas a las que se refieren los artículos 9 y 10, podrá establecerse de forma directa por los proyectos de construcción de infraestructuras o implantación de actividades, o por otras figuras de planeamiento que resulten de la ejecución de las previsiones del Plan Director del Centro Integrado de Transportes e Industria de Villafraía o de la revisión del Plan General, garantizando en cualquiera de los casos la coordinación para la ordenación conjunta de este ámbito con el que resulta al norte de las vías ferreas, fuera ya de este Plan Especial.

REGULACION DE LA EDIFICACION Y LA URBANIZACION

Artículo 12.— Proyectos. Los proyectos de edificación y urbanización que se tramiten en el ámbito del Plan Especial deberán constar de la documentación mínima exigida por el Plan General vigente y deberán dar cumplimiento con carácter general a toda la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Artículo 13.— Urbanización. Los esquemas de infraestructuras y de red viaria contenidos en este Plan Especial deben entenderse como indicativos, pudiendo introducir justificadamente mediante los correspondientes proyectos de urbanización que se redacten cuantas modificaciones o precisiones resulten necesarias. Para las características técnicas de la obra urbanizadora se estará a las condiciones generales establecidas en la normativa del planeamiento vigente.

Artículo 14.— Situación de las edificaciones. No se definen alineaciones con efecto edificatorio, ni se establecen retranqueos máximos ni mínimos, pudiendo situar con libertad los edificios que sea necesario construir, siempre dentro de las zonas edificables establecidas al efecto, y con las únicas limitaciones de las servidumbres y afecciones que se derivan del tráfico aéreo, ferroviario y viario.

Artículo 15.— Condiciones de volumen. En las zonas de Ordenanza TAV Área de Campo de Vuelos, la edificabilidad es nula, por no permitirse las construcciones. En las zonas de Ordenanza TAE Área de Equipamiento Aéreo, se establecen únicamente unos parámetros de control de 1 metro cuadrado/metro cuadrado de edificabilidad máxima y un 50% de ocupación en planta, aplicables no sobre la parcela neta que pudiera asignarse a cada edificación, sino sobre el conjunto del área así calificada (salvo en la zona al norte de la vía férrea en donde solo pueden reutilizarse las edificaciones existentes). Para las zonas con Ordenanzas TT y TF serán de aplicación las condiciones de aprovechamiento establecidas por el Plan General.

Artículo 16.— Alturas. Dado lo específico del uso aeronáutico, no se establecen limitaciones de altura de las edificaciones en

las zonas con Ordenanza TAE, salvo las derivadas de las propias servidumbres aeronáuticas. Para las zonas con Ordenanzas TT y TF será de aplicación lo establecido por el Plan General.

Artículo 17.— Servidumbres aeronáuticas . Deberán respetarse en todo caso las servidumbres del tráfico aéreo que se deriven de la aplicación de la legislación sobre la materia que resulte vigente en cada momento.

En concreto, las servidumbres aeronáuticas del Aeródromo de Villafraja fueron establecidas por Decreto 384/1967, de fecha 2 de Marzo, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo de 1967. En el Plano P.4 de este Plan Especial se especifican gráficamente estas servidumbres, según han quedado reflejadas en el Plan Director del Aeropuerto y en el Plan Director del C.I.T.I.V.

Puesto que estas servidumbres afectan a zonas muy amplias del término municipal de Burgos, que escapan a la delimitación de este Plan Especial, deberán tenerse en cuenta en el planeamiento general.

Burgos, a 22 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8186.— 22.515

Sección de Servicios

Por Bobinados e Instalaciones Burgos, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para bobinados e instalaciones eléctricas, en un establecimiento sito en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 259 de esta ciudad (expediente 257/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8188.— 3.800

Por don Fernando Gutiérrez Fernández se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller mecánico de reparación de automóviles, en un establecimiento sito en la calle Doña Constanza, número 1, de esta ciudad (expediente 261/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8236.— 3.800

Por Pescados Moncada, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para venta al por mayor de pescados y mariscos, en un establecimiento sito en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 79 de esta ciudad (expediente 262/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8261.— 3.800

Acción Social

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio pasado acordó crear el Consejo Municipal de Personas Mayores de Burgos y aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de las Personas Mayores de Burgos.

El presente acuerdo se expone a información pública por un período de treinta días a partir del día siguiente de la presente publicación, durante cuyo plazo podrán presentarse alegaciones y sugerencias en el Registro General de este Ayuntamiento, y teniéndose por aprobado dicho Reglamento para el caso de que transcurrido dicho período de información pública no se presenten alegaciones.

Burgos, 23 de septiembre de 1997.— El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

8260.— 3.000

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 23 de septiembre, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

- Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de quince días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

- Capítulo 1: 545.000 pesetas.
- Capítulo 3: 375.000 pesetas.
- Capítulo 4: 556.000 pesetas.
- Capítulo 5: 665.000 pesetas.
- Total: 2.141.000 pesetas.

GASTOS

- Capítulo 1: 465.000 pesetas.
- Capítulo 2: 1.456.000 pesetas.
- Capítulo 4: 155.000 pesetas.
- Capítulo 6: 65.000 pesetas.
- Total: 2.141.000 pesetas.

Plantilla de personal:

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: No se prevé su contratación.

En Barrio de Munó, a 24 de septiembre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8192.— 3.000

Ayuntamiento de Rábanos

Por no haberse presentado sugerencias no reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1997, acordado en sesión plenaria de 1 de julio de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.— Impuestos directos, 841.610 pesetas.
- 2.— Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
- 3.— Tasas y otros ingresos, 95.690 pesetas.
- 4.— Transferencias corrientes, 908.300 pesetas.
- 5.— Ingresos patrimoniales, 2.008.400 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.— Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 4.864.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.— Gastos de personal, 175.000 pesetas.
- 2.— Gastos de bienes corrientes y servicios, 1.635.000 ptas.
- 4.— Transferencias corrientes, 3.004.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 6.— Inversiones reales, 50.000 pesetas.

Total gastos, 4.864.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rábanos, 13 de agosto de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8208.— 4.180

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

En la intervención de esta Entidad Local, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de régimen local, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 1997, sus bases de ejecución y plantilla de personal, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1997 y que resumido por capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.— Impuestos directos, 5.861.831 pesetas.
- 2.— Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
- 3.— Tasas y otros ingresos, 2.572.676 pesetas.
- 4.— Transferencias corrientes, 2.694.000 pesetas.
- 5.— Ingresos patrimoniales, 3.591.493 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.— Transferencias de capital, 1.640.000 pesetas.

Total ingresos, 16.860.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.— Gastos de personal, 2.784.000 pesetas.
- 2.— Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.376.000 ptas.
- 4.— Transferencias corrientes, 1.200.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 6.— Inversiones de capital, 10.500.000 pesetas.

Total gastos, 16.860.000 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a fin de atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

En Sargentos de la Lora, a 25 de septiembre de 1997.— El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

8207.— 3.000

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas, que han de regir la subasta y posterior contrato de la enajenación de un aprovechamiento de maderas en el monte Zarzabala, número 17, del C. U. P., se expone a público a los efectos de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse por los interesados cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Debidamente autorizados por la Jefatura de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León,

se anuncia la enajenación mediante subasta, por procedimiento abierto del aprovechamiento forestal que más adelante se indica en el monte Zarzabala, número 17, del C. U. P. propiedad de este Ayuntamiento.

1.— Objeto del contrato: Lo es la enajenación del aprovechamiento forestal maderable de seiscientos metros cúbicos de hayas ubicadas en el monte número 17, Zarzabala, propiedad del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón.

2.— Tipo de licitación: Será el tipo base fijado en la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas al alza.

3.— Pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas: Estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.— Fianza provisional, correspondiente al 2% del precio de tasación, siendo la definitiva el 4% del precio de adjudicación definitiva.

5.— Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría de este Ayuntamiento o en las formas admitidas en derecho.

6.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las 20,00 horas, del primer miércoles siguiente y una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 22 de septiembre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8206.— 3.420

Mancomunidad Noroeste de Burgos

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad, con fecha 11 de septiembre de 1997, la Ordenanza Fiscal número 2 de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retroexcavadora.

Queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Soncillo sede de la Mancomunidad, a 22 de septiembre de 1997.— El Presidente del Consejo de la Mancomunidad, Clemente Saiz Ruiz.

8237.— 3.000

Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo, de 5-9-1997, el presupuesto general único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la sede de esta Mancomunidad (plaza Mayor, 1, Pancorbo) y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 de referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Pancorbo, a 23 de septiembre de 1997.— El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

8238.— 3.000

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

San Martín de Rubiales, a 17 de septiembre de 1997.— El Teniente Alcalde (ilegible).

8240.— 3.000

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo, de 17 de septiembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número 1/97, instruido dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar al citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Valluércanes, a 25 de septiembre de 1997.— El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

8241.— 3.000

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasanz Sanz, Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos menor cuantía número 229/94, seguidos a instancia de don Juan José González Tapia, con domicilio en Erandio, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz; contra Midis Sociedad Cooperativa, con domicilio en esta ciudad; sobre reclamación de cantidad en cuantía de 2.400.000 pesetas; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y término de veinte días los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el próximo día 6 de noviembre de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana, para la segunda, el próximo día 9 de diciembre de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana, y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 13 de enero de 1998 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado; haciéndose saber a los licitadores que:

1.ª — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª — Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 10950000150229/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.º — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.º — Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

6.º — Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo, si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta lo será sin sujeción a tipo.

7.º — Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º — En el supuesto de que haya de procederse a la suspensión de la subasta, se entiende convocados a todos los licitadores y partes para el próximo día hábil, a la misma hora y lugar.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.º — Carretilla elevadora marca Junghe Inrich y Cia. número chasis 852ETV10-G115-525D2.

Valorada a efectos de subasta en la suma de trescientas mil pesetas.

2.º — Cargador de batería de máquina carretilla.

Valorado a efectos de subasta en la suma de setenta mil pesetas.

3.º — Máquina etiquetadora hidráulica y eléctrica.

Valorada a efectos de subasta en la suma de quinientas mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 1997.— La Juez sustituta, Begoña Hocasanz.— El Secretario (ilegible).

8313.— 17.480

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono 28 88 25 y fax 28 88 09. Expediente 132/97.

2. Objeto del contrato: Suministro e instalación de diversos conjuntos de juegos infantiles con destino a los emplazamientos que se indican en el pliego de cláusulas, cada uno de ellos constitutivo de un lote.

Los bienes a suministrar deberán ser instalados en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 44.000.000.pesetas/año, incluido I.V.A. y cuantos tributos graven el mismo.

5. Garantía provisional: El 2% del presupuesto base de licitación del o de los conjuntos para los que se presente oferta económica.

6. Obtención de documentación: Servicio de Reprografía del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Pza. Mayor, s/n, planta baja; teléfono: (947) 28 88 00, extensión 145; fax: (947) 28 88 09.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación

del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8.— Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, (Plaza Mayor, sin número, teléfono: 28 88 25 y fax: 28 88 09), ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, desechando las ofertas que no se ajusten al modelo de proposición o que puedan producir duda racional sobre el precio ofrecido, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

9.— Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 29 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8314.— 12.540

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Hutchinson España, Sociedad Anónima (Reposa), se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para fabricación de poliesteres, placas de poliéster y elaborados especiales de poliéster, sita en calle República Argentina, sin número, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

8315.— 6.000

Por don José Fernández Fernández, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Asociación Cultural Andaluza «Zambrá», sita en calle Almirante Bonifaz, número 21, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

8353.— 6.000

Por don Benito Martín Barbero en representación de Carroceros Mirandeses, Sociedad Limitada, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para fabricación de carrocerías para camiones, sita en calle Ctra. Bilbao, sin número, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

8354.— 6.000

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, aprobó el expediente número 8 de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento para 1997.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155, de fecha 19 de agosto de 1997, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Consignación anterior	Suplementos créditos	Créditos extraord.	Financiado por Trans. Créditos	Consignación definitiva
I	1.320.176.263			6.450.000	1.313.726.623
II	712.434.000	4.400.000	400.000	400.000	716.834.000
III	220.000.000				220.000.000
IV	113.903.000	1.700.000	350.000		115.953.000
VI	535.124.508				535.124.508
VII	25.110.000				25.110.000
VIII	24.000.000				24.000.000
IX	120.000.000				120.000.000

Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 1997.— El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

8355.— 6.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de septiembre 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este Ayuntamiento en la localidad de Renuncio, frente a la zona número 2, promovida por don Antonio Martínez García que actúa en representación de Intecfuego, Sociedad Limitada, según documentación que presenta redactada por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 en relación con el 116, ambos del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y formular las alegaciones o sugerencias que estime por conveniente.

Villalbilla de Burgos, a 19 de septiembre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8317.— 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sasamón, a 30 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Daniel Peña.

8316.— 6.000

Junta Administrativa de Royales del Agua

Desafectada como bien de dominio público, uso público, la porción de vía pública sita en la confluencia de la calle Tordómar, (linderos: Norte y oeste, don Lucio Rojo Tordable y sur y este, vía pública) del casco urbano de la Pedanía y calificado como bien patrimonial, parcela sobrante, según acuerdo de la Junta de fecha 25 de septiembre de 1997, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen convenientes.

Royales del Agua, a 3 de octubre de 1997.— El Alcalde, Segundo Lope Merinero.

8318.— 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada licencia de apertura y actividad de rehabilitación de dos edificaciones para uso de hotel por Hostelerías Sala, Sociedad Limitada, en la plaza Rey Chindasvinto, número 5, de esta localidad, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de actividades clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 1 de octubre de 1997.— El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros

8358.— 6.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Con fecha de 13 de julio del presente año el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, a través de su Alcalde y Concejales, decide iniciar los trámites para solicitar un préstamo a la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, tal y como ya se había acordado por el Pleno Municipal anteriormente.

Presentándose la documentación oportuna ante el citado Organismo, se acuerda la concesión provisional de dos millones novecientos mil pesetas (2.900.000 pesetas).

La partida destino del préstamo es la correspondiente a las obras de rehabilitación de la iglesia parroquial de la localidad, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1996 y convenio con la Junta de Castilla y León/Arzobispado/Diputación.

El interés que devengará el préstamo es el del 6% en concepto de tasas, gastos y depreciación monetaria.

El plazo para su amortización se fija en un máximo de diez anualidades (10), correspondiendo un pago medio de trescientas setenta y siete mil pesetas (377.000 pesetas) por año.

Prádanos de Bureba, a 6 de octubre de 1997.— El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

8359.— 6.000